

Que no lo bailen



Yorlenny Clarke, abogada

Me condenaron a nueve años por darle 5 fajazos a la doña.

En este caso, la ley le condenó por el delito de agresión con arma (la faja) de acuerdo con el artículo 141 del Código Penal, que sanciona con penas de dos a seis meses a la persona que agrede a otra con un objeto.

Pero además se le aplicó la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres.

Dicha ley regula el delito de restricción a la autodeterminación en su artículo 26, donde se indica pena de cárcel de dos a cuatro años a quien, mediante el uso de amenazas, violencia, intimidación, chantaje, persecución o acoso, obligue a su mujer a hacer, dejar de hacer o soportar algo a lo que no está obligada.

La persona pueda ser castigada no solamente por la agresión con arma, sino porque la mujer tuvo que aguantar otras cosas.

Este delito es de ley especial y es solo aplicable a la mujer, por lo que no es posible que un hombre reclame ese derecho.

Además, se condena indistintamente de que la pareja esté casada o viva en una relación de hecho, es decir, que hayan convivido más de tres años.

La ley no hace diferencia en cuanto al tiempo que tengan de vivir en pareja.

Otro delito que castiga fuertemente la ley de penalización es no dejar salir a la compañera. Por esta causa, se impone hasta diez años de cárcel a quien prive o restrinja la libertad de tránsito de su mujer.

Así lo establece el artículo 23. En este caso, el solo hecho de impedirle moverse a donde ella quiera, ya existe el delito.



**Para consultas al
tel. 2279-0532/
o escriba a:
estrategaspena-
les@gmail.com**